



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO**

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA CASO
MYPE PETSHAPPY EIRlda. RUBRO VETERINARIA Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CERCADO
DE LIMA 2015**

AUTOR:

CARLOS ALBERTO ANCCO SOTOMAYOR

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADOS Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE : _____
Mg. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO : _____
Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO : _____
Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

ASESOR : _____
CP. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por permitirme vivir momentos tan especiales en mi vida.

A mi padre Modesto Ancco que desde el cielo me cuida día tras día, a mi Madre Emilia Sotomayor que con tanto esfuerzo de responsabilidad me permitió llegar donde me encuentro hoy en día en los diferentes aspectos.

A mis hermanos (as) Aurora, Rubén, Marilia, José, Sonia, Renzo, Frank, y Liz. A todos ellos que son parte de mi vida, la cual me dan mucha fuerza para seguir adelante con mis metas.

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicado con mucho amor a mi Esposa Mirian Lanasca, que a pesar de algunas diferencias hemos sabido salir adelante, a mi hija Julieth en su forma de ser, inquieta, inteligente me ha dado mucha alegría en mi vida.

Así mismo va dedicado a mi hijo Carlitos que pronto estará con nosotros.

A todos ellos que son el motor y motivo de mis planes, objetivos, sueños y metas trazadas. Gracias por ser parte de mí.

RESUMEN

El estado para cumplir con sus funciones debe disponer de recursos necesarios para afrontar las distintas necesidades colectivas de fines institucionales, sociales y políticas.

El estado para cumplir con sus funciones debe disponer de recursos necesarios para afrontar las distintas necesidades colectivas de fines institucionales, sociales y políticas, Cuando se contempla tal situación, estamos frente a la evasión fiscal que en nuestro caso es evasión del impuesto a la renta tercera categoría. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar como la evasión de los micros y pequeños contribuyentes de rentas de tercera categoría rubro veterinaria inciden negativamente en la recaudación tributaria. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe un inadecuado control interno que imposibilita de forma parcial, el cumplimiento de los objetivos principales de toda empresa en nuestro caso, inmersa en este rubro, La conclusiones se resumirían en la necesidad de diseñar nuevas estrategias por el ente recaudador para acabar con este flagelo.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, Evasión tributaria, Impuesto

ABSTRACT

The state to fulfill its functions must have resources to meet the various collective needs of institutional, social and political purposes.

The state to fulfill its functions must have the resources necessary to meet the various collective needs of institutional, social and political purposes, when such a situation is contemplated, we are facing tax evasion which in our case is evasion of tax third income category. The main objective of this research is to determine how the escape of micro and small taxpayers veterinary third category income category negative impact on tax revenue. The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is inadequate internal control which prevents partially, the fulfillment of the main goals of any company in our case, immersed in this area, the findings would be summarized in the need to design new strategists by the collecting agency to end this scourge.

Keywords: Income Tax, Tax Evasion, Tax

ÍNDICE

JURADO EVALUADOR DE TESIS	I
AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
CONTENIDO	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	8
2.2 Bases Teóricas	11
2.3 Marco conceptual	40
III. METODOLOGÍA	53
3.1 Diseño de Investigación	53

3.2 Población y Muestra	54
3.3 definición y operacionalización de las variables	54
3.4 Técnicas e Instrumentos	54
3.4.1 Técnicas	54
3.4.2 Instrumentos	55
3.5 Plan de Análisis	56
3.6 Matriz de consistencia	56
3.7 Principios éticos	58
IV. RESULTADOS	58
4.1 Presentación de Resultados	58
Cuadro N° 1: Respecto al objetivo específico N° 1	58
4.2 Análisis de los resultados	86
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	90
6.1 Referencias Bibliográficas	90

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación titulado: “CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA CASO MYPE PETSHAPPY EIRLtda. Rubro Veterinaria Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA CERCADO DE LIMA 2015”

El Presente proyecto, se desarrolla como principal propósito contribuir a la reducción máxima de la evasión de la obligación tributaria en el micro y pequeño contribuyente de Tercera Categoría y su incidencia en la recaudación pública.

Esta investigación está referida como muchas MYPE de Lima Metropolitana siendo contribuyentes de la tercera categoría evaden cumplir sus obligaciones tributarias ocultando la correcta documentación o bienes. Evitando a así cumplir con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, que por norma le corresponde.

Evitar las obligaciones tributarias imposibilita solventar los gastos necesarios para financiar sustentablemente más salud, educación e infraestructura en todo Lima Metropolitana, y a nivel nacional.

Por lo tanto, los ingresos que provienen de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en el desarrollo del país.

Así mismo el motivo de investigación es poder analizar, buscar medida y métodos para solucionar este problema que afecta a muchos.

Caracterización del problema.

El problema del presente proyecto de investigación se encuentra basado en como muchos micro y pequeños contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias; una de las formas es escondiendo comprobantes de pago, convirtiéndose en un gran problema, en lo cual el contribuyente busca su beneficio propio, evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, y por ende cometiendo graves delitos tributarios, al esconder sus ventas su utilidad se ve reducida consecuentemente pagan menos Impuesto a la Renta de tercera categoría, otra modalidad es aumentar los gastos también para reducir la renta anual, es en muchas MYPE rubro veterinario como no se entregan los comprobantes de pago la atención son en efectivo y no registradas.

La falta de equidad en el sistema tributario, provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan importes menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto.

Así mismo la falta de educación y conciencia tributaria en la actualidad es normalmente muy baja, la educación al niño sobre la necesidad que tiene el estado en obtener recursos genuino, indispensables para brindar servicios elementales al país (salud, educación, seguridad y etc.)

Al realizar constante cambios en la legislación tributaria para obtener recursos en la administración tributaria debido al bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o los cambios legislativos tendientes a aumentar las bases

imponibles de tributos existentes. Este tipo de política, además de los perjuicios que provocan a la propia administración fiscal, de una manera desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes.

Para solucionar toda esta problemática se propone una concientización y adecuada información al contribuyente incluido en esta falta de conciencia tributaria, para que conozcan los beneficios que tiene la contribución con el fisco, mirando siempre hacia el bien común y la participación de todos en el progreso del país.

Enunciado del Problema

¿Cómo la Evasión Tributaria por micro y pequeños contribuyentes de renta de tercera categoría rubro veterinaria, incide en la recaudación del Tesoro Público en Lima Metropolitana?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Determinar como la evasión de los micro y pequeños contribuyentes de rentas de tercera categoría rubro veterinaria inciden negativamente en la recaudación tributaria.

Objetivos Específicos

Determinar la forma de Evasión Tributaria en Renta de Tercera Categoría ocurridas en el país.

Analizar como la cultura de la corrupción afecta al país, falta de recaudación para dar beneficios a la comunidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación se justifica por la falta de conciencia y el incumplimiento de las obligaciones tributaria en contribuyentes obligados a tributar la renta de Tercera Categoría, causando incidencia en la recaudación pública, ante esta situación se requiere la correspondiente solución, llegar a los ciudadanos para que tomen conciencia sobre su aporte en el desarrollo del país logrando las carreteras, hospitales, escuelas, instituciones públicas, etc., lo que propicia que los ciudadanos no tengan la calidad de vida que podrían tener si el Estado contará con los recursos suficientes y con la correcta administración de los mismos.

La evasión tributaria persiste por el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y esto afecta muchas veces a la recaudación pública.

A pesar de que la evasión fiscal es un delito, considero que algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden tienen un par de razones válidas y la principal es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, son pocos, pero aun si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos, es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no pagan.

Hoy en día prevenir y reprimir la evasión de las obligaciones tributarias a contribuyentes de sobre renta de tercera categoría, es fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social.

Este presente proyecto busca hacer conocer los beneficios que tiene la contribución de los contribuyentes con el fisco, mirando siempre hacia el bien común y la participación de todos en el progreso del país.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

Para realizar el presente proyecto se han consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales

(GUANEROS, 2010), en su tesis: “Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones”, presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Según (Peña Gonzales, 2010) Tesis: “FORMAS Y FIGURAS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS MÁS FRECUENTES EN CHILE” - UNIVERSIDAD DE CHILE. La tesis aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en

nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

Según (Nieto Dueñas) Tesis: “LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO” – AÑO: 2003. La tesis llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la

investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

5.1.2. Nacionales.

Según (Flores Mamani, 2009), Tesis “LAS NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA”, de acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contratación de sus hipótesis concluye manifestando que las Normas Contables y Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Asimismo manifiesta que existen en la actualidad controversias relacionadas a la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por el contenido de las diferencias que existen sean temporales o permanentes entre las Normas Contables y las Normas Tributarias.

Según (Rojas Hurtado, 2009) Tesis: “EXONERACIONES Y ELUSIONES TRIBUTARIAS- SU INCIDENCIA EN LA CAJA FISCAL Y EL DESARROLLO NACIONAL”, En este trabajo la autora señala la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir elusiones a determinados grupos

sociales; todo lo cual incide en la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país.

Según (Victorio, 2009) Tesis: “TRATAMIENTO DE LA ELUSIÓN Y EL DELITO TRIBUTARIO APLICANDO MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL PERÚ”, En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, aféctalos costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Según (Victor, 2009) Tesis: "El DESAGIO TRIBUTARIO COMO ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS". Este trabajo de investigación ha contribuido a determinar, por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos a la norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluta en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Nuevos Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas

tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Según la autora se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Nuevos Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo la investigación ha tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

Según (Herrera Quezada, 2014) Tesis: “LOS VACÍOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ 2008, CÓMO SE “LEGALIZA” LA EVASIÓN TRIBUTARIA”, En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El

hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Según (Peña, 2009) Tesis: "LA CONTABILIDAD Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA INTENDENCIA REGIONAL LIMA". La autora resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

2.2. Bases Teóricas.

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPE) (Ley, 2003) Actualmente las PYME en el Perú, como en gran parte de Latinoamérica constituyen la forma más extensa de organización y una alternativa generadora de empleo y de valor agregado, pues actúan como mecanismos para la distribución de ingresos a los estratos medios y bajos de la sociedad peruana. Ello se debe a su capacidad de regeneración y flexibilidad. Las pequeñas y microempresas (PYME) desempeñan una función crucial en la competencia mundial. Si bien se pensaba que ésta requeriría de grandes unidades de producción, la historia industrial de los últimos decenios ha demostrado con claridad que las PYME no son agentes marginales de la dinámica competitiva; el escenario no está plenamente dominado por unos cuantos gigantes. En buena parte de los países desarrollados y en desarrollo las PYME han registrado una dinámica importante, lo cual obliga a los economistas y formuladores de la política revisar las orientaciones tradicionales de la estrategia industrial.

(Decreto Supremo, 2008) La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto, desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

(SUNAT, Ley del Impulso al desarrollo productivo y al Crecimiento Empresarial, 2013) En la actualidad la legislación acerca de las MYPES, está comprendida dentro de la LEY DEL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, recogida en el Texto Único Ordenado, aprobado mediante el (D.S. N° 013-2013-PRODUCE, 28 de diciembre de 2013), publicado el 28 de diciembre de 2013. En ese sentido se han integrado las leyes N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el Decreto Legislativo N° 1086 y las leyes N° 29034, N°29566, N°29903 y la N° 30056. La definición del tamaño de la empresa será solo por el volumen de las ventas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MYPE (DECRETO SUPREMO, 2008)

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

MICROEMPRESA: De uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

PEQUEÑA EMPRESA: De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias. (UIT). El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la pequeña empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual

acumulada del PBI nominal durante el referido período. Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

PERSONERÍA JURÍDICA (Decreto Supremo 2008). Para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

BENEFICIOS DE UNA MICROEMPRESA (Sunat, 2013) Tienen beneficios tributarios y laborales En lo tributario Tienen crédito tributario en el Impuesto a la Renta, por gastos de capacitación desde el año 2014. En lo laboral: Existe un Régimen Laboral Especial de menores costos para el Empleador y con ciertos derechos para el trabajador, que son los siguientes: 1. Remuneración Mínima Vital para el trabajador (Una RMV) 2. Jornada de trabajo de 8 horas 3. Descanso semanal y en días feriados 4. Remuneración por trabajos en sobretiempo 5. Descanso vacacional de 15 días 6. Cobertura de Seguridad Social en salud a través del SIS (Seguro Integral de Salud) 7. Indemnización por despido de 10 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 90 días de remuneración)

BENEFICIOS DE UNA PEQUEÑA EMPRESA (Sunat, 2013) (Crédito por capacitación y menores costos laborales con beneficios para el colaborador) En lo tributario Tienen crédito tributario en el impuesto a la renta, por gastos de capacitación desde el año 2014. En lo laboral: Existe un Régimen Laboral Especial

de menores costos para el Empleador y con ciertos derechos para el trabajador, que son los siguientes: 1. Remuneración Mínima Vital para el trabajador (Una RMV) 2. Jornada de trabajo de 8 horas 3. Descanso semanal y en días feriados 4. Remuneración por trabajos en sobretiempo 5. Descanso vacacional de 15 días 6. Cobertura de Seguridad Social en salud a través de (es Salud) 7. Indemnización por despido de 20 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 120 días de remuneración) 8. Cobertura de seguro de vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR 9. Derecho a percibir 2 gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a media remuneración cada una) 10. Derecho a participar en las utilidades de la empresa. 11. Derecho a la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) equivalente a 15 días de remuneración de servicios con un tope de 90 días de remuneración. 12. Derechos colectivos según las normas del Régimen General de la actividad privada

(SUNAT, Identificación de una Microempresa, 2013) Ventas menores a 150 UIT y estar en el REMYPE) Para que una empresa sea considerada MICROEMPRESA, sus ventas anuales no debe superar las 150 UIT, para el año 2014 S/. 570,000, estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

IMPORTANCIA DE LAS MYPE (SANCHEZ BARRANZA) Las MYPE son un segmento importante en la generación de empleo, es así que más del 80% de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE como la principal fuente de generación de empleo y alivio de la pobreza se debe a:

1. Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
2. Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingreso.
3. Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población
4. Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
5. Mejoran la distribución del ingreso.
6. Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico. En el Perú las pequeñas y medianas empresas siguen aumentando en número su gestión administrativa es llevada de manera empírica ya que generalmente son empresas donde labora gran parte de la familia, es por esta razón que la gerencia recae sobre un miembro de la misma, aunque esta persona no tenga conocimientos de administración. El diseño de control interno para pequeñas y medianas empresas suele ser oneroso para las empresas es por esta razón que en su mayoría muchas de estas empresas no lo utilizan. Este trabajo de investigación contribuirá para la implementación del control interno a estas pequeñas y medianas empresas.

Al respecto, la evidencia empírica establece lo siguiente:

- Las pequeñas empresas son una realidad indiscutible tanto en los países desarrollados como en desarrollo, porque representan la absoluta mayoría de las empresas existentes, ya que cerca del 99% del total de empresas del mundo son micro y pequeñas empresas, las mismas que generan entre el 50 y el 80% del empleo y entre el 40 y 70% del Producto Bruto Interno. (Villarán, 2007).

□ La microempresa, representa el 95,2% del empresariado nacional y la pequeña empresa el 4,8%. Las MYPE con ventas menores a 13 UIT son el 72,6% y en el extremo superior las MYPE con ventas mayores a 1700 UIT representan tan solo el 0.74 por ciento. Así mismo, según la característica sobre el número de trabajadores empleados: el 98,1% de las empresas se clasifican como microempresas y el 1,7 % de las MYPE son pequeñas empresas. La mediana y gran empresa está representada sólo por el 0,2% del total de empresas. (Ministerio de la Producción, 2012)

□ La distribución geográfica de las MYPE en el Perú muestra que el 72,8% se ubican en las regiones de la Costa peruana, de las cuales, el 51,4 % se localiza en Lima y Callao. Las regiones de la Sierra concentran el 21,1% de las MYPE y sólo el 6,1% se ubican en las regiones de la Selva. (Villarán, 2007) , tomando en cuenta la actividad económica: el 84,3% de las MYPE desarrollan actividades en el sector terciario de la economía, (comercio 46,9% y servicios 37,4%) en el sector secundario participa el 13,1% (manufactura 10% y construcción 3,1%) y, en el sector primario intervienen el 2,1% (1,8% agropecuario, 0,5% minería y el 0,3% Pesca). (Villaran, 2011).

Por otra parte, diferentes autores señalan que uno de los principales problemas que tienen las MYPE en el Perú es la falta de financiamiento crediticio, lo que Flores (2006) atribuye a: las altas tasas de interés influyen en el costo de los créditos, lo que se constituye a su vez en una barrera grande para acceder al financiamiento de las actividades empresariales, que faltan instituciones que avalen y apoyen nuevos proyectos, así como una cultura de riesgo en las inversiones. En general, los criterios que se aplican para otorgar financiamiento son inadecuados, pues la mayoría de los esquemas de financiamiento están diseñados para atender las necesidades de

empresas grandes y medianas y no de las MYPE; en consecuencia, la banca carece de especialistas que entiendan cabalmente las necesidades y condiciones de las empresas pequeñas. De lo establecido se infiere que el costo del financiamiento para las micro y pequeñas empresas en comparación con las medianas y grandes empresas es más alto para las MYPE que para las medianas y grandes empresas.

En tal sentido, se tiene que:

- Los esquemas fiscales se aplican igualmente para empresas grandes, medianas, pequeñas y micro empresas, lo cual se considera un error, pues las últimas deberían recibir un tratamiento especial.
- Los estímulos fiscales son prácticamente inexistentes.
- No se ha utilizado una política fiscal como agente modernizador que cambie las conductas empresariales.
- Tampoco se contempla la posibilidad de generación de empleos.
- No hay una traducción de los impuestos en buenos servicios, lo cual significa que no hay una retribución por parte del gobierno.
- La mayoría de las empresas considera que los servicios públicos son muy malos.
- La economía informal constituye una competencia desleal.
- Los empresarios perciben la existencia de un régimen de terrorismo fiscal en el que se persigue al que paga y se tolera al que no lo hace.
- Los procedimientos fiscales son largos, burocráticos y demandan una considerable inversión de tiempo y esfuerzo de los empresarios.

Por otra parte, en toda economía de mercado y de régimen democrático se da lo siguiente: por un lado, existe una infinidad de empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes) que necesitan (entre otros) recursos financieros (dinero) para desarrollar sus actividades productivas y de comercio de bienes y servicios. Por otro lado, los Estados (a través de los gobiernos de turno) para poder atender las necesidades de la población en sus requerimientos de bienes y servicios públicos (salud, transporte, educación, seguridad, etc.) requieren de ingresos fiscales, los cuales los obtienen a través del sistema tributario que imponen como políticas fiscales y tributarias.

La situación descrita genera una disyuntiva entre el interés público y el interés privado; es decir, si un determinado gobierno decide incrementar los tributos de manera significativa, esto generará efectos contrarios en los intereses privados, porque el Estado les estará afectando el circuito monetario de producción de los agentes empresariales, más concretamente, les estará reduciendo la disponibilidad de efectivo (liquidez) para el desarrollo de sus actividades productivas y comerciales. Al respecto, los investigadores que se ha dedicado a estudiar estos aspectos, indican lo siguiente: entre las causas de insolvencia de las empresas se considera:

- 1) La política tributaria en el país, porque el Estado en su indiscutible esfuerzo que hace para mejorar la posición de caja fiscal ha emitido normas legales antitécnicas que crean una barrera para el desarrollo empresarial.

- 2) Las tasas de interés activas en los bancos son muy elevadas en el Perú, de modo que los costos financieros de las empresas resultan por lo general agobiantes. Estos, sumados a los sobre costos tributarios, laborales y a la creación del impuesto del ITF, restan toda competitividad a la empresa nacional (Solorzano, 2008) .

Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la Sunat en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del impuesto general a las ventas -IGV- (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad. No solo se trata de sistemas complicados dispersos, sino que además, afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores. (Alva, 2009)

Sistemas Tributarios

Para (Gonzales, 2009) un sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en un país, en un momento dado, y su configuración obedece a múltiples razones, a saber: políticas, económicas, históricas, culturales, etc., de cada país. Sin embargo, se puede afirmar que, a nivel internacional ha tenido una amplia aceptación académica el Modelo Europeo de Tributación.

Según el autor citado, generalmente existen dos sistemas de tributación: el sistema de tributación ortodoxo y el sistema de tributación heterodoxo. Para González (2009), el sistema tributario ortodoxo o modelo de tributación europeo, está constituido por los impuestos directos e indirectos que establecen los gobiernos de los países. Dentro de la imposición directa se incluye al impuesto sobre la renta (personas físicas y jurídicas) y el impuesto al patrimonio. Dentro la imposición

indirecta se encuentra la tributación al consumo general (impuesto tipo valor agregado), al consumo específico y al comercio exterior (gravando a las importaciones).

Clasificación de los Tributos:

Según el Código Tributario del Perú, los tributos se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas. De estos tributos nos interesa los impuestos y dentro de ellos el impuesto a la renta.

1. Impuesto a la Renta: Según la Sunat (s/f), el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provienen de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

Con la finalidad de determinar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, se separa tal determinación de la siguiente manera:

1. Rentas de Capital de Primera Categoría: tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de primera categoría.

2. Rentas de Capital de Segunda Categoría por ganancias de capital originadas por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley: tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de segunda categoría.

3. Rentas del trabajo y de fuente extranjera: tributan con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30%.

En el caso del Impuesto a la Renta Empresarial o de Tercera Categoría deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, así como las rentas que se consideren como tales por mandato de la propia Ley del Impuesto a la Renta.

2. Teorías del Impuesto a la Renta De acuerdo con Nima, Gómez y Bobadilla (2007), son tres las teorías que definen el concepto de renta, a saber: La teoría de la renta producto, consiste en que la renta es la utilidad o ganancia susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable en estado de explotación. La teoría del flujo de riqueza, donde el concepto de renta se identifica con el beneficio o utilidad obtenida en un periodo determinado con prescindencia de que provenga de una fuente periódica o durable. La teoría del consumo más incremento patrimonial, donde la renta se determina en función de los cambios en el valor del patrimonio durante un periodo determinado, debiéndose tener en cuenta los consumos realizados.

Rentas provenientes del trabajo Las rentas pueden también provenir del trabajo realizado en forma dependiente o independiente, así como de cualquier forma de prestación de servicios personales. En este caso, es necesario precisar que al igual que para las rentas provenientes del capital, el Impuesto a la Renta grava las rentas provenientes del trabajo y no al trabajo mismo Rentas provenientes del capital y del trabajo.

Están gravados con el Impuesto a la Renta los ingresos provenientes de la aplicación conjunta del capital y del trabajo, esto es, los originados de la realización de una actividad empresarial.

Inafectaciones y Exoneraciones del Impuesto a la Renta:

1. Inafectaciones del Impuesto a la Renta

a) Sujetos inafectos del Impuesto a la Renta

b) Ingresos inafectos al Impuesto a la Renta

Por otro lado, Alva (s/f), señala las siguientes características del impuesto a la renta:

Primera característica: la renta tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez de forma definitiva al sujeto que la Ley del Impuesto a la Renta determina. En este caso es el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica del impuesto por sí mismo.

Segunda característica: en este caso el impuesto a la renta contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical).

No son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta

Sector Público nacional, excepto las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.

Fundaciones legalmente establecidas con los siguientes fines: cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales para los servidores de la empresa.

Entidades de auxilio mutuo.

Comunidades campesinas.

Comunidades nativas.

Ingresos inafectos al Impuesto a la Renta

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producida por muerte o enfermedad que se originen el régimen de seguridad social, contrato de seguro, sentencia judicial, en transacciones o en cualquier forma.
- Compensación por tiempo de servicio.
- Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal.

Con conformidad a la (Constitucion Política del Perú, 1993), establece que los tributos se crean, modifican, derogan, exoneran, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades.

Se promulgo el 29 de diciembre de 1993 (promulgada) 1 de enero de 1994 (inicio de vigencia)

Según (SUNAT) Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del **Decreto Supremo N° 054-99-EF** se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

Que la Disposición Final Única del **Decreto Legislativo N° 949** establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949. (Actualizado al 15.03.2007)

En lo cual **El decreto se formó por 3 artículos:**

ARTICULO 1° .- Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de **diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51)** Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2° .- Deróguese el **Decreto Supremo N° 054-99-EF**.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Según, (Spisso) Carmen del Pilar Robles Moreno. Profesora de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la UNMSM. Que “El derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestas coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría o de las empresas grava o afecta los ingresos generados por la realización de actividades empresariales que desarrollan

las personas naturales y jurídicas. Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta de capital y trabajo.

Las derivadas del comercio, la industria o minería, de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera, o de otros recursos naturales, de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes ,comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y en general de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra de producción y venta o disposición de bienes.

Según (Latinez, 2012) He precisado que la **EVASION TRIBUTARIA** en el Perú es un “deporte nacional”, porque se da en todos los tributos. Las rentas de 3era. Categoría se refieren a las personas naturales con negocio (bodegas, bazar, panadería, etc.) y a las personas jurídicas.

Los perceptores de rentas de 3era categoría pueden estar en el RUS, RER, o en el Régimen General. Los del RUS y los del RER no son fiscalizados y además los controles que se establecieron para monitorearlos como son el consumo de energía eléctrica y telefónico han sido dejados de lado, manteniéndose la Evasión Tributaria que en el caso de estos contribuyentes es altísima.

En el caso de los contribuyentes que están en el Régimen General, existen diversas modalidades de Evasión Tributaria, que muchas veces lindan con el Delito Tributario. Así tenemos, venta de mercadería con Guías de Remisión, compra de Facturas, compra de mercadería sin comprobante de pago y su respectiva venta sin comprobante de pago, excesivo gastos por Depreciación, manipulación de los costos, manipulación de los libros contables, etc.

La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialistas, pues los mismos fueron separados durante la dictadura de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

Debo precisar que hasta julio de 1990 los auditores de la SUNAT revisaban las Remesas de Divisas efectuadas por grandes empresas extranjeras, como la Occidental Petroleum Corporation, que remesaban millonarias utilidades en exceso a su principal. También fiscalizaban a las empresas extranjeras, detectándose Evasión Tributaria, razón por la cual les acotaban millonarias Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa. La SUNAT que se había creado en el año 1989 sobre la base de la Dirección General de Contribuciones y del Instituto de Administración Tributaria (IAT), contaba con los especialistas del caso.

En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos. Falta fiscalización.

Según (Robert Rubio, 2008) 21 de agosto del presente año, el Banco Mundial presentó el estudio “**Informalidad: Escape y Exclusión**”, en el cual se señala que la informalidad es un fenómeno complejo que conduce a un equilibrio social no óptimo en el que los actores sociales participantes (trabajadores, empresas y microempresas) quedan desprotegidos en términos de salud y empleo. A su vez, el estudio señala que la informalidad se incrementa a causa de tres factores principales: impuestos laborales y mala legislación en seguridad social, políticas macroeconómicas que afectan a los sectores más propensos a optar por la informalidad, y reformas comerciales sin análisis de impacto en los sectores de menor productividad.

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Según (Hernandez, 2004) La evasión tributaria “pura” se produce cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Finalmente, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes.

Precisamente en esta última parte quiero enfatizar la incidencia que ocasiona el incumplimiento de los impuestos.

Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito. Este incumplimiento causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas y el contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería, razón por la cual incurre en el delito de defraudación fiscal.

El incumplimiento causa gran impresión, trae muchas consecuencias negativas, falta de desarrollo educativo, tecnología, hospitales públicos e infraestructura, y en otros aspectos que son afectados por la falta del incumplimiento de evasión tributaria. Lo cual conduce al país a problemas más serios como la falta de recaudación educativa y el desempleo, y éstos a su vez, traen consigo otros problemas sociales como la extrema pobreza, la delincuencia, drogadicción y demás, que lejos de ayudar al país lo perjudican seriamente e impiden su desarrollo.

Según (Córdova, 2014) La evasión tributaria trae como consecuencia la falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad. La evasión puede ser parcial o total, y aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.

El alto porcentaje de evasión tributaria en nuestro país nos conlleva a falta de desarrollo económico. Esto se traduce en desempleo y retraso tecnológico, exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas.

Se genera déficit fiscal, lo que origina que para cubrirlo se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos, desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.

La evasión fiscal afecta de forma significativa al país, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país.

La economía del estado depende de los ingresos tributarios para que pueda cumplir con sus diversas funciones, como la de brindar servicios a toda la nación, con recursos que buena parte de ellos provienen de los impuestos. Por ello, los gobernantes deben ser rigurosos en la administración de los tributos recaudados, atendiendo las contingencias de la población que ha aportado. Es momento que el gobierno sea drástico en hacer cumplir a los contribuyentes con sus obligaciones tributarias; de lo contrario, el estado estará atado de brazos para cumplir con sus obligaciones.

Según LEY (28194) PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

(Decreto Supremo N° 150-2007-EF, 23 DE SETIEMBRE DE 2007)

Considerando:

Que, mediante **Ley N° 28194** se aprobó la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía; Que, con posterioridad a su vigencia se han aprobado diversos dispositivos legales que la han complementado y/o modificado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 975 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y

Finanzas, se expedirá el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía; De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 975;

DECRETA:

Artículo 1°.- apruébese el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, que consta de tres (3) capítulos, veintitrés (23) artículos, nueve (9) disposiciones finales y un apéndice, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil siete.

CAPÍTULO I

NORMA GENERAL Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Referencias Para efecto de la presente Ley, cuando se mencionen capítulos o artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ley, y cuando se señalen incisos o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efecto de la presente Ley, se entiende por:

A los previstos en el artículo 5°

a) Medios de Pago: A las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito

popular y empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa -EDPYMES- a que se refiere la Ley General.

b) Empresas del Sistema Financiero : Están igualmente comprendidos el Banco de la Nación, COFIDE, el Banco Agropecuario, el Banco Central de Reserva del Perú, así como cualquier otra entidad que se cree para realizar intermediación financiera relacionada con actividades que el Estado decida promover.

c) Impuesto: Al Impuesto a las Transacciones Financieras.

d) Ley General: A la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y normas modificatorias.

e) Sector Público Nacional : Al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos a los que la Constitución o las leyes conceden autonomía, instituciones públicas sectorialmente agrupadas o no, Sociedades de Beneficencia y Organismos Públicos Descentralizados. No incluye a las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 24948.

CAPÍTULO II

MEDIOS DE PAGO PARA EVITAR LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA.

Artículo 3°.- SUPUESTOS EN LOS QUES SE UTILIZARAN MEDIOS DE PAGO.

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los

Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas. No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

Artículo 4°.- MONTO APARTIR DEL CUAL SE UTILIZARÁ MEDIOS DE PAGO.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de **tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).**

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda. Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de

cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 5.- MEDIOS DE PAGO.

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- a) Depósitos en cuentas.
- b) Giros.
- c) Transferencias de fondos.
- d) Órdenes de pago.
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país.
- f) Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- g) Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

Según (SUNAT) El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría o impuesto a la renta – empresas grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA.

a) COMERCIO:

Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

b) AGENTES MEDIADORES:

Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

c) NOTARIOS:

Las que obtengan los Notarios

GANANCIAS DE CAPITAL

OPERACIONES HABITUALES

d) GANANCIAS DE CAPITAL Y OPERACIONES HABITUALES:

Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.

e) PERSONAS JURÍDICAS:

Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.

f) ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL:

Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

g) OTRAS RENTAS:

Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

h) CESION DE BIENES:

La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley.

i) INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR:

Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

j) PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:

Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Totalizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.

El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

Base Legal: Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por otro lado también la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos .El Código Tributario otorga a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, la facultad de recaudar los tributos, determinar la obligación tributaria, fiscalizar, sancionar las infracciones tributarias y exigir el pago de los tributos.

Según (Medina) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) posee las siguientes facultades:

Facultad de Recaudación: Para el ejercicio de esta facultad, la SUNAT realizo convenios con los bancos más importantes del país, y puso en marcha el sistema de recaudación tributaria desde el mes de julio de 1993. Es así que, a través de 1200 sucursales y agencias de los bancos, se recepciona las declaraciones – pago de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a nivel nacional.

Facultad de Determinación: Con esta facultad, la SUNAT verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica el deudor tributario, señala

la base imponible, y la cuantía del tributo. De ahí la emisión de Resoluciones de Determinación.

Facultad de Fiscalización: Esta facultad otorga a la SUNAT, la potestad de investigar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para ello cuenta con programas de fiscalización y tecnología moderna, que le permite la detección automática del incumplimiento.

Facultad Sancionadora: Mediante esta facultad, la SUNAT puede sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias, dentro de ellas tenemos:

- Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Emitir y exigir comprobantes de pago.
- Llevar libros y registro contables.
- Presentar Declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el Control de la Administración Tributaria
- Otras obligaciones tributarias.

Facultad de Cobranza Coactiva: Esta facultad que la SUNAT ejerce a través del ejecutor coactivo, como la última fase del proceso de cobro de la deuda tributaria exigible al contribuyente o al responsable de los tributos, mediante la notificación de una Resolución de Ejecución Coactiva.

Es precisamente esta última parte, la que me interesa enfatizar y dar a conocer, ya que considero es clave porque indica cuales son los planes y a qué le está apostando el gobierno y por ende, el rumbo que el país tomará.

EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS TERIAS QUE DETERMINAN SU AFECTACIÓN:

(MATTEUCCI); La manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta.

A través de este tributo el Estado busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en el transcurso de un determinado período de tiempo, que en nuestro caso es el denominado ejercicio gravable, el cual coincide perfectamente con el año calendario que se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre.

Coincidimos con lo señalado por BRAVO CUCCI al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa

denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo”.

CARÁCTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LA RENTA:

Para poder describir al Impuesto a la renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

PRIMERA CARACTERÍSTICA:

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

SEGUNDA CARACTERÍSTICA:

En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (Horizontal 2 y Vertical 3), al estar relacionada con la Capacidad Contributiva

2.3 Marco Conceptual.

Según (Tapia, 2011) La Evasión Tributaria es definida por Jorge Cosulich como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley, actividad ilícita contemplado como delito, constituyendo un gran problema para el país.

Según (Tapia) Fontaine considera a la evasión como una lacra social que va relacionado con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales de cada país, impidiendo el desarrollo, perjudicando a los estados de poder captar ingresos fiscales para financiar el gasto público.

Según (Tapi) Jorrat de Luis el objetivo del sistema tributario es proporcionar los recursos necesarios para financiar el gasto público característica conocida como la suficiencia del sistema tributario y depende de la generalidad de los impuestos que se aplican, el nivel y estructura de las tasas y la eficiencia de la administración tributaria, entendiendo como capacidad recaudatoria a la recaudación que es posible recaudar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo. Esta capacidad recaudatoria es menor que la recaudación potencial aquella recaudación que se obtendría si existiera un 100% de cumplimiento voluntario y mayor que la recaudación efectiva. La brecha que separa a la recaudación potencial de la recaudación efectiva corresponde a la evasión tributaria.

Es importante decir que la corrupción es uno de los fenómenos que más afecta a la sociedad, generando grandes pérdidas dentro del aparato estatal, considerando nuestro tema afecta enormemente a la recaudación. Entonces, para ello se debe reafirmarse la educación y liderazgo dar énfasis al aspecto moral que incentivara a la conciencia pública, mediante la educación ciudadana y formación de líderes, así como una democracia participativa. Nuestra educación ciudadana y formación de líderes tiene como fin enaltecer una serie de costumbres, aparentemente insignificantes, por decir así, como la honradez, altruismo, bondad, solidaridad, justicia, transparencia, etc.

Así mismo los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir.

Según (Bardares, 2009), Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios

de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

Según (Quezada, 2009), coincidente con lo establecido con Tolosa (2007), el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. El sistema tributario y no un determinado impuesto- establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Según (Granados), se toma medidas para mejorar la recaudación fiscal; en primer lugar se requiere una legislación menos complicada, que el contribuyente comprenda, y hacer, menos gravosas las cargas no fiscales para los contribuyentes. En este sentido, la administración pública debe ser remuneraciones, también se requiere sistematizar los impuestos.

La recaudación es una de las actividades que realiza la administración durante el periodo de gestión del tributo. La función principal de la recaudación es el cobro efectivo del tributo.

SUNAT 2015

El gran daño que causa la evasión tributaria

Aproximadamente 62,000 contribuyentes estarían generando una evasión de casi S/.1, 000 millones entre Impuesto a la Renta e Impuestos General a las Ventas (IGV), advirtió la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). ¿Qué implica esto?

Según la Sunat y el Ministerio de Economía y Finanzas, los impuestos que aportamos todos (desde que compramos una galleta, o cuando trabajamos para una empresa formal) están destinados a la realización de obras públicas o actividades y programas estatales de diferentes sectores.

El 60% del total de los recursos del país vienen de los impuestos que pagamos a Sunat y el otro 40% restante de las tasas que se pagan a las entidades públicas por servicios prestados y los canon por la explotación de recursos como petróleo, minerales, pesqueros, forestal, etc. Con este monto se mantienen los programas de los ministerios como Juntos, Beca 18, etc. Por eso es importante que exijamos un uso transparente y correcto de los recursos del Estado, y para ello es necesario que sepamos elegir **buenos representantes** que gobiernen al país.

Así como los emprendedores no pueden dejar de trabajar, el país no puede detenerse y debe seguir buscando más inversiones para que se sigan generando puestos de trabajo, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de las familias peruanas. Si deseas conocer más sobre formalización puedes ver este vídeo realizado en el marco del concurso de ideas de negocio "Para Quitarse el Sombrero".

¿Dónde está la evasión?

Las acciones de fiscalización realizadas por la autoridad tributaria detectaron que una de la modalidad más frecuente es el uso de facturas por gastos no deducibles. De la muestra verificada durante las acciones de fiscalización del ente recaudador se determinó que el 50% de los contribuyentes, que estarían utilizando esta modalidad, pertenecen al sector de servicios. El 26% de evasores están en la actividad industrial; el 18% en comercio; el 5% en el rubro de construcción y 1% en otras actividades.

El estudio también revela que este comportamiento se presenta con mayor incidencia en gastos vinculados al consumo en restaurantes, audio y video, electrodomésticos, muebles y prendas de vestir, entre otros.

Modalidad

Estas cifras representan la existencia de un elevado uso indebido de comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal y a la deducción de gastos. Ese es el caso de la Factura o Ticket-factura, que debe ser contabilizada y respaldar las compras que guarden correlación con el objetivo de obtener ingresos, debiendo limitarse a compras del giro del negocio y que sean permitidos como deducibles para determinar la renta.

Dentro de este contexto, la Sunat a través de cruces de información, ha detectado que algunos contribuyentes habrían deducido indebidamente como gastos los consumos personales o familiares. Adicionalmente el uso de esta modalidad está penalizado con una sanción equivalente al 50% del tributo omitido que haya generado la inclusión de gastos no deducibles tributariamente. Con información de Andina. Más información de impuestos acá. Guía Tributaria en Facebook.

La evasión tributaria: un mal social

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos.

Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas.

Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Asimismo, debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión.

Definición

Para explicar la evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: "Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un

país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales".

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Causas

Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos:

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas

experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

Consecuencias

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer

un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

(Villegas, 2010)

(Decreto Legislativo N° 813, 1996, 20 de abril)

CONCIENCIA TRIBUTARIA

(Vives, 2005), comenta que; No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más

contribuye en este sentido .pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas disvaliosas en conductas morales y trasformar el circulo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado. (p.186)

Para Magín Pont Mestres, citado por María luisa vives, (2005), profesor español que ha analizado la resistencia fiscal en un libro que lleva justamente ese nombre afirma:

El hecho que los países lleguen antes o después a este estadio de civilización de manifiesto equilibrio en el sector tributario depende, en gran medida, del acierto con que los poderes públicos avancen por la senda apuntada. (p.187)

EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Para Silvina Virtz, citado por (Vives, 2005) expresa: la síntesis es que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser: hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el estado y sus gobernantes rindan cuenta como gastan el dinero. (p.199)

Educación tributaria si bien se trata de un tema complejo, hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos disvaliosos cambien se trata de educar tributariamente. (p.200).

(Diario Gestión Portal Economico, 2015, Miercoles 01 de Julio)

El flagelo de la informalidad o el Perú que emerge a espaldas del Estado

(Alegria, 2012)

El Perú se caracteriza por lo ‘criollo’ de su gente. Solemos pasar los semáforos en luz roja, no ceder asientos reservados en el transporte público, tirar basura fuera de los tachos y un largo etcétera que nos hace ser considerados “informales”. La informalidad es evidente en el día a día y, además, un problema social con alcances sobre el bienestar.

(Hernando de Soto, 2013) , definió la informalidad como el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Así, ser informal supone estar exento de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y servicios que el Estado ofrece. Si los beneficios de operar al margen de la ley son mayores a los costos, ahí nace la informalidad.

El desempeño de la economía peruana en los últimos 25 años ha sido muy positivo y, no obstante ello, la informalidad ha venido en aumento. Según datos recopilados por Jaime Saavedra, en 1990 un 48% de la fuerza laboral de Lima trabajaba en las sombras. Para 1996 había subido a 52%; con un crecimiento promedio anual de 4.8%. En el mismo período, en el Perú urbano, la informalidad pasó de 49% a 55.4%; creciendo a un ritmo de 5.9% cada año.

A pesar del mal llamado milagro peruano visto desde el 2003 en adelante, este sector de la economía que es tierra de nadie seguía creciendo. El INEI estima que, para el año 2012, 74% de la población ocupada era informal.

La informalidad es un flagelo, pues puede restar entre uno y dos puntos porcentuales al crecimiento del PBI per cápita, según estimó Norman Loayza (2008). Es, además, causa y consecuencia del quid del crecimiento sostenible en el largo plazo: la productividad del país. Ambas variables son cuasi siamesas y, según sostiene el especialista del Banco Mundial, la clave para ser más productivos y menos informales es apostar por la educación de calidad para la fuerza laboral. Tener un sector informal muy grande puede poner en riesgo las perspectivas de crecimiento del país.

¿Cuál es el problema de fondo para explicarla? William Lewis, director emérito de McKinsey Global Institute, cree que la principal fuente de informalidad es que los países tienen gobiernos demasiado grandes para el nivel de desarrollo en que se encuentran; según su experiencia tras investigaciones en Rusia, India y Brasil.

“Si miras el tamaño del gobierno como porcentaje del PBI para Francia y EE.UU. cuando estaban al nivel de desarrollo de Brasil o Rusia, entonces sus gobiernos eran menos que la mitad”, comentó. Para financiar un aparato estatal de tal magnitud, entonces se requieren cantidades importantes de recursos que implican una carga tributaria para los contribuyentes.

El experto en productividad agrega que la carga que enfrenta el sector formal impide que compitan fácilmente con sus pares informales y, a su vez, limita la capacidad de ganar productividad.

Pero, ¿solo la mala regulación y baja calidad educativa propician la informalidad? En la óptica de Cass Sunstein, exasesor de Barack Obama, cree que ello no es necesariamente así. El gurú que revolucionó la forma de hacer políticas públicas en EE.UU. con enfoques conductuales enfatiza que “las tradiciones, la cultura y prácticas para hacer cumplir leyes importan tanto como la regulación”.

En ese sentido, cabe preguntarse qué tan relevante es nuestra cultura de ‘criollismo’ o de ‘saca vueltero’ para explicar el alto grado de informalidad que persiste en el país, pues, lamentablemente, todavía se considera ‘bacán’ el saltarse las normas. Un informe del Banco Mundial resalta el rol de la psicología y las ciencias conductuales para hacer políticas públicas más efectivas, que bien podrían incorporar nuestra ‘cultura combi’.

Si bien la informalidad genera pérdida de bienestar y productividad en la sociedad, no todo es desfavorable. Una economía con alta informalidad puede ser como una caña de bambú: cuando hay vientos huracanados en su contra (como shocks económicos), se balancea gracias a su flexibilidad. La carga regulatoria impone rigideces que podrían llevar a situaciones mucho peores que la informalidad -como el desempleo-, según apunta Norman Loayza.

Un beneficio adicional es que la economía en las sombras es cuna de una gran dinámica de emprendimiento que, con esfuerzo de los emprendedores, genera más actividad y más puestos de trabajo. El reto pendiente es que el Estado logre hacer que estos emprendimientos dejen la tierra de nadie y se unan al sector formal, que los ayudaría a mejorar su productividad de manera importante.

La pregunta final es: ¿hay solución a la informalidad? Norman Loayza cree que, en el corto plazo, hay que atacar la carga regulatoria y a largo plazo apuntalar la productividad de los trabajadores a través de salud, educación y buen entrenamiento. “Puede demorar una o dos generaciones, ahí estamos hablando de 40 años”, apunta.

Por otra parte, William Lewis recuerda dos experiencias de éxito en atacar la raíz del problema. En Polonia, luego de independizarse de la Unión Soviética, obligaron por decreto a los informales a formalizarse. Tomaron por asalto esa tierra de nadie, pero funcionó gracias a una capacidad administrativa sofisticada. En tanto, Chile fue más directo y recortó drásticamente el tamaño de su aparato estatal.

La tarea de formalizar la economía no debería ser solo del Gobierno. El sector privado debe apostar por sus trabajadores y aumentar su productividad. Según la Encuesta de Empresas del Banco Mundial, se considera que casi 40% de la fuerza laboral peruana está inadecuadamente capacitada.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las incidencias de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PESHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de Variables.

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4 Técnicas e Instrumentos

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

Análisis documental.- **Análisis documental.-** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información sobre las incidencias de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

Indagación.- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de las incidencias de la las incidencias de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015. .

Conciliación de datos.- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información relacionada a la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso

Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015. .

Comprensión de gráficos.- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

Fichas bibliográficas.- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas con la información relacionado con la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

Guías de análisis documental.- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría caso Mype PETSHAPPY EIRLtda. Rubro veterinaria y su incidencia en la recaudación tributaria Cercado de Lima 2015.

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

3.6. Matriz de Consistencia.

TITULO: CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA CASO MYPE PETSHAPPY EIRLtda. Rubro Veterinaria Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA CERCADO DE LIMA 2015

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variables	Indicadores	
¿Cómo la Evasión Tributaria por micro y pequeños contribuyentes de renta de tercera categoría rubro veterinaria, incide en la recaudación del Tesoro Público en Lima Metropolitana?	<p>Objetivo General Determinar como la evasión de los micro y pequeños contribuyentes de rentas de tercera categoría rubro veterinaria inciden negativamente en la recaudación tributaria</p> <p>Objetivos Específicos Determinar las forma de Evasión Tributaria en Renta de Tercera Categoría ocurridas en el país. Analizar como la cultura de la corrupción afecta al país, falta de recaudación para dar beneficios a la comunidad.</p>	<p>X Evasión Tributaria</p> <p>Y Impuesto a la Renta</p> <p>Z Recaudación tributaria</p>	<p>Ley del Impuesto a la Renta</p> <p>Código Tributario</p> <p>Reportes Estadísticos</p> <p>Ley Mype</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El Universo y Muestra</p> <p>De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.</p> <p>Definición y Operacionalización de Variables</p> <p>No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis</p>

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

En el presente cuadro se va detallar con respecto al

Objetivo específico N° 1: Determinar las formas de Evasión Tributaria en Renta de Tercera Categoría ocurridas en el país.

Revisando la literatura pertinente, no se ha encontrado antecedentes internacionales, y nacionales que demuestren aspectos fundamentales de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta Tercera Categoría, se ha encontrado información de autores que describen por separados las variables de estudio

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

	<p>Tesis: “FORMAS Y FIGURAS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS MÁS FRECUENTES EN CHILE” - UNIVERSIDAD DE CHILE. La tesis aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país,</p>
--	--

<p>(Peña 2010)</p> <p>Gonzales,</p>	<p>identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.</p>
<p>(Nieto Dueñas) 2007</p>	<p>Tesis: “LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO” – AÑO: 2007. La tesis llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar</p>

	<p>años para analizar los resultados que se hayan obtenido.</p> <p>Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.</p>
	<p>Tesis: "El DESAGIO TRIBUTARIO COMO ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS". Este trabajo de</p>

<p>(Victor, 2009)</p>	<p>investigación ha contribuido a determinar, por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos a la norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluta en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Nuevos Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Según la autora se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Nuevos Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han</p>
------------------------------	--

	<p>fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo la investigación ha tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.</p>
<p>(Herrera Quezada, 2014)</p>	<p>Tesis: “LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA”, En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales, pero da</p>

	seguridad tributaria.
(Peña, 2009)	<p>Tesis: "LA CONTABILIDAD Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA INTENDENCIA REGIONAL LIMA". La autora resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.</p>
(GUANEROS, 2010)	<p>En su tesis: "Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones", presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.</p> <p>La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la</p>

	<p>posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.</p> <p>La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.</p> <p>Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.</p> <p>Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto</p>
--	--

	suenan imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales e internacionales.

A continuación se detallará con respecto al

Objetivo específico N° 2: Analizar como la falta de cultura tributaria afecta al país, falta de recaudación para dar beneficios a la comunidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Reciba Usted mi cordial saludo.

Agradeceré mucho su participación en aportar datos respondiendo a las preguntas del presente **cuestionario**, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular mi Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

“CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA CASO MYPE PETSHAPPY EIRLtda. Rubro Veterinaria Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA CERCADO DE LIMA 2015”

I PARTE: DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: MYPE PETSHAPPY EIRLtda. Rubro Veterinaria.
2. Dirección: Cercado de Lima.

II PARTE: ANTECEDENTES

1. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?
 - a) Un año()
 - b) dos años ()
 - c) tres años ()
 - e) más de tres()
2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
 - a) Uno. ()
 - Dos a cuatro. ()
 - Cuatro a diez. ()
 - Más de Diez. ()

3. ¿Cuál es el grado de instrucción de los propietarios?

- a) Sin estudios ()
- b) Primaria: Completa () - Incompleta ()
- c) Secundaria: Completa () - Incompleta ()
- d) Superior: Completa () - Incompleta ()

III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

1. Área en el que se desempeña

Gerencia () Contabilidad () Tesorería () Caja () facturación ()

2. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerencia () Contador () Asistente contable ()

3. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

1 - 5 () 8- 10 () Más de 10()

4. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

Facturas: 70% Otros: 0%

Boletas: 20% Ningún comprobante: 10%

5. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

Facturas: 30% Otros: 0%

Boletas: 30% Ningún comprobante: 40%

6. ¿Según su conocimiento en la deducción de gastos están de acuerdo al artículo 45 de la ley del Impuesto a la Renta?

SI ().....% NO ().....

NO SABE () DESCONOCE LA LEY ()

7. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

De S/ 0 - S/250,000.00 ()

De S/ 250,000.00 - S/300,500.00 ()

De S/ 300,500.00 - a Mas ()

8. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 80% No declara: 00%

9. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

Paga a la fecha 5%

Paga fuera de fecha 95%

10. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno () regular () malo ()

11. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Si

No

Solo algunas veces

GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Resultados de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de las MYPE, en su mayoría eran propietarios del negocio, que son pequeñas empresas del cercado de Lima - 2015

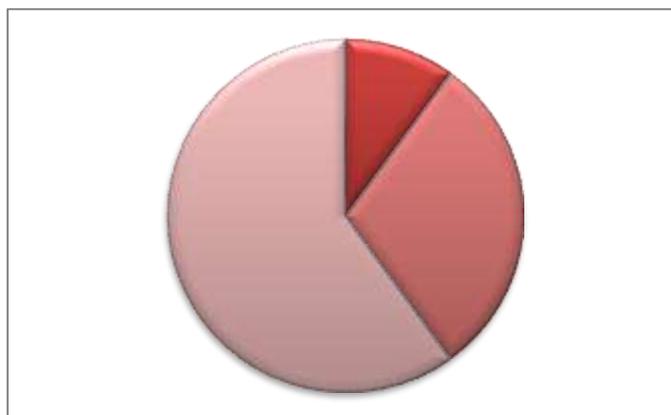
1.- ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?

- a) Un año () b) cinco años () c) Diez años () e) más de Diez ()

CUADRO 1

Años	Frecuencia	porcentaje
1 año	0	00%
5 años	1	10.00%
10 años	3	30.00%
más de 10	6	60.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 1



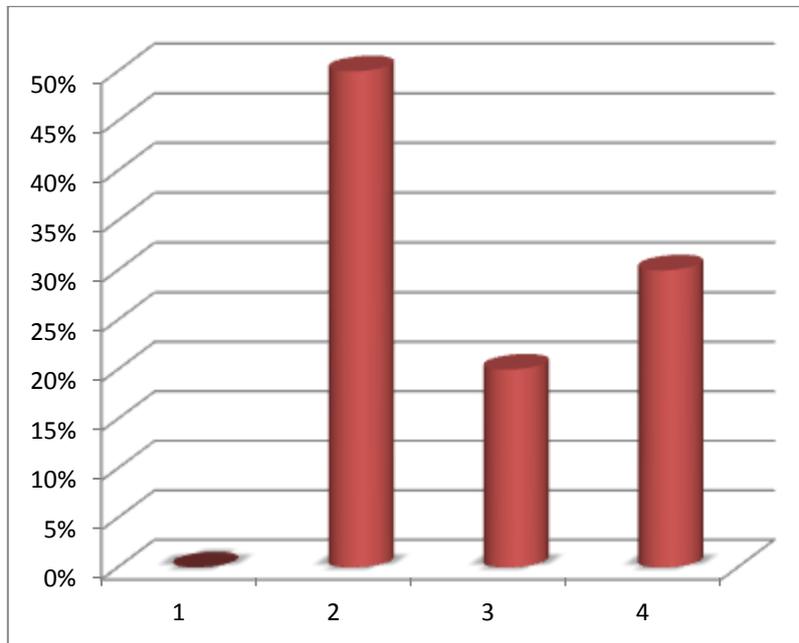
2.- ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

b) Uno. () Dos a cuatro. () Cuatro a diez. () Más de Diez. ()

CUADRO 2

Años	Frecuencia	porcentaje
1	0	0%
2 a 4	5	50.00%
4 a 10	2	20.00%
Más de 10	3	30.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 2



3.- ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?

a) Sin estudios ()

b) Primaria: Completa () - Incompleta ()

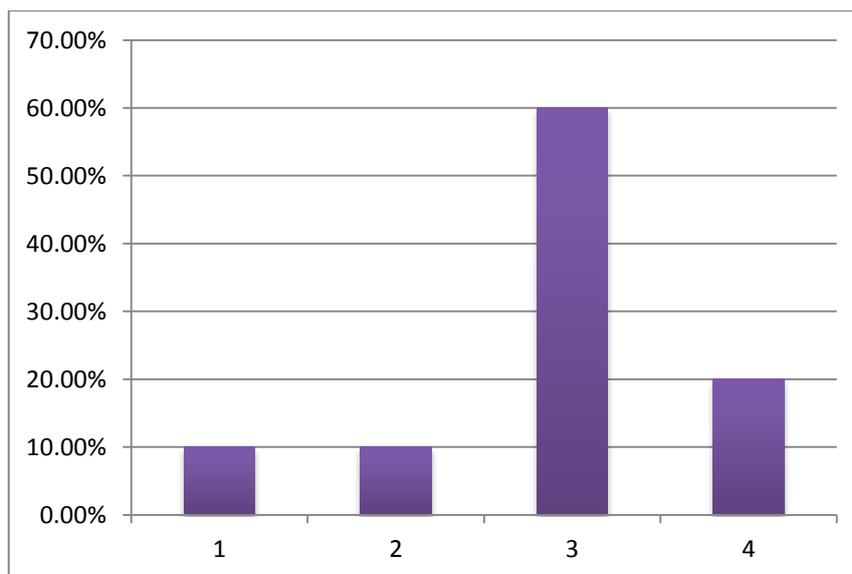
c) Secundaria: Completa () –Incompleta ()

d) Superior: Completa () –Incompleta ()

CUADRO 3

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	1	10.00%
c	6	60.00%
d	2	20.00%
total	10	100.00

GRÁFICO 3



III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

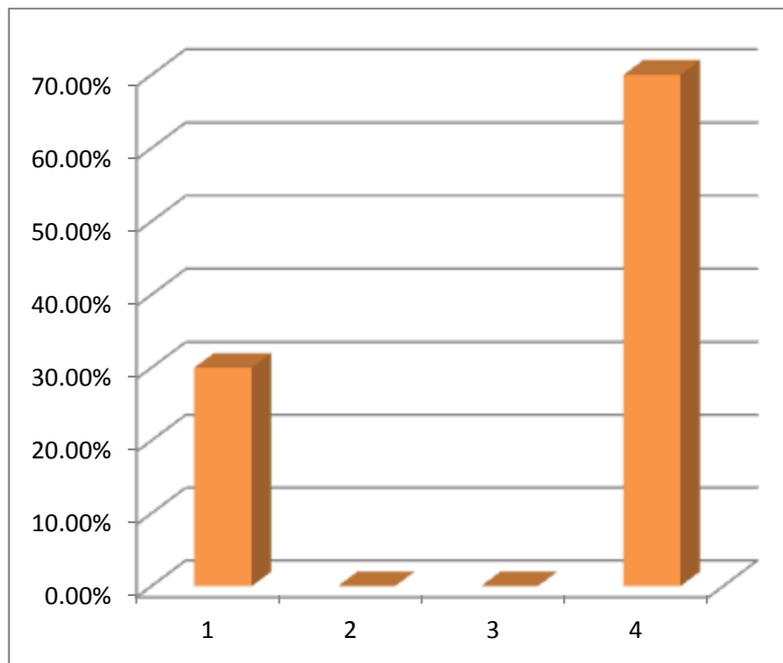
4. área en el que se desempeña

Gerencia () Contabilidad () Tesorería () Todas ()

CUADRO 4

Área	Frecuencia	porcentaje
Gerencia	3	30.00%
Contabilidad	0	0%
Tesorería	0	0%
Todas	7	70.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 4



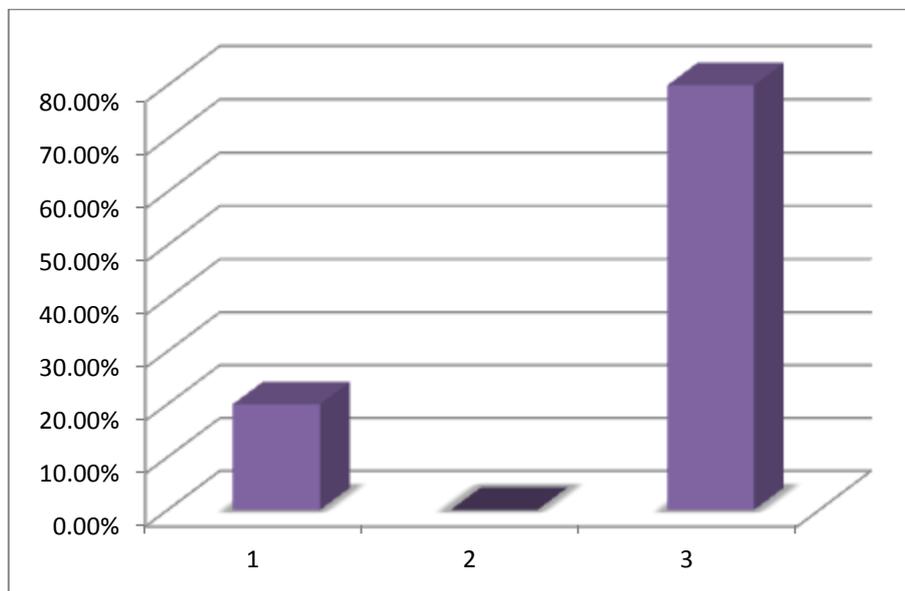
5. ¿Cuántos 5.Cuantos trabajadores tiene en planilla?

1 – 5 () 8- 10 () Ninguno ()

CUADRO 5

	Frecuencia	porcentaje
1-5	2	20.00%
8-10	0	0%
Ninguno	8	80.00%
total	10	100.00%

GRÁFICO 5



6. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

Facturas: 30%

Otros: 20%

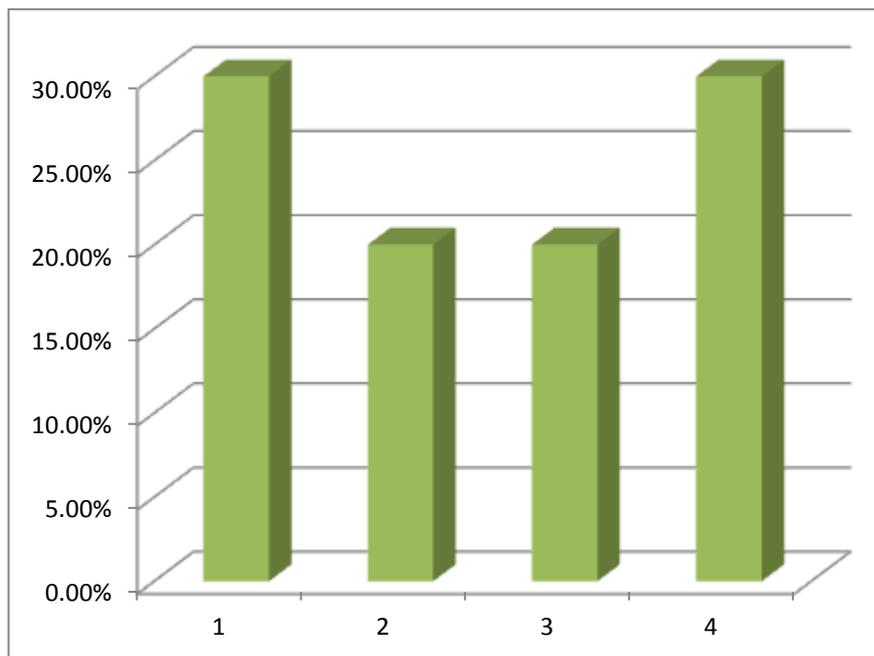
Boletas: 20%

Ningún comprobante: 30%

CUADRO 6

Años	Frecuencia	porcentaje
Facturas	3	30.00%
B/V	2	20.00%
Otros	2	20.00%
Ninguno	3	30.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 6



7. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

Facturas: 30%

Otros: 10%

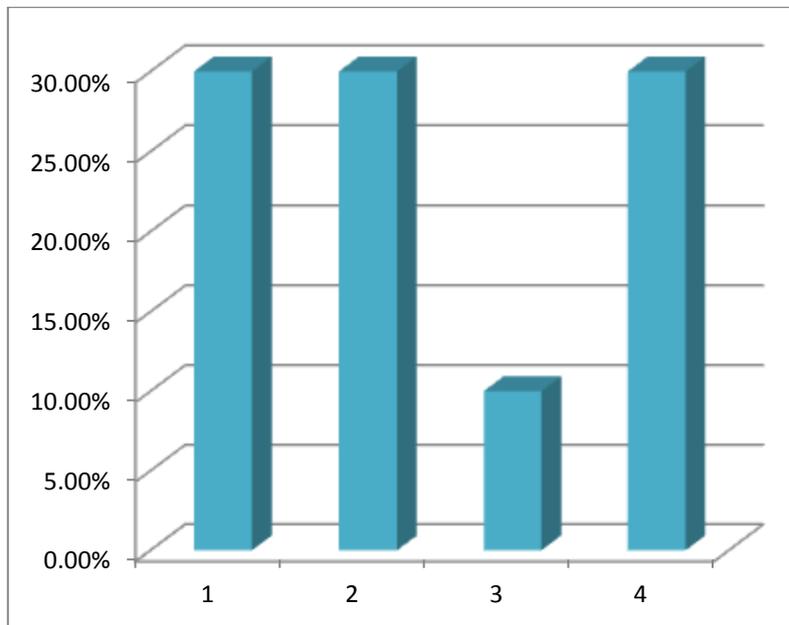
Boletas: 30%

Ningún comprobante: 30%

CUADRO 7

Años	Frecuencia	porcentaje
Facturas	3	30.00%
B/V	3	30.00%
Otros	1	10.00%
Ninguno	3	30.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 7



8. ¿Está de acuerdo con la fiscalización por parte de la SUNAT, cree que esto contribuye a frenar la evasión tributaria?

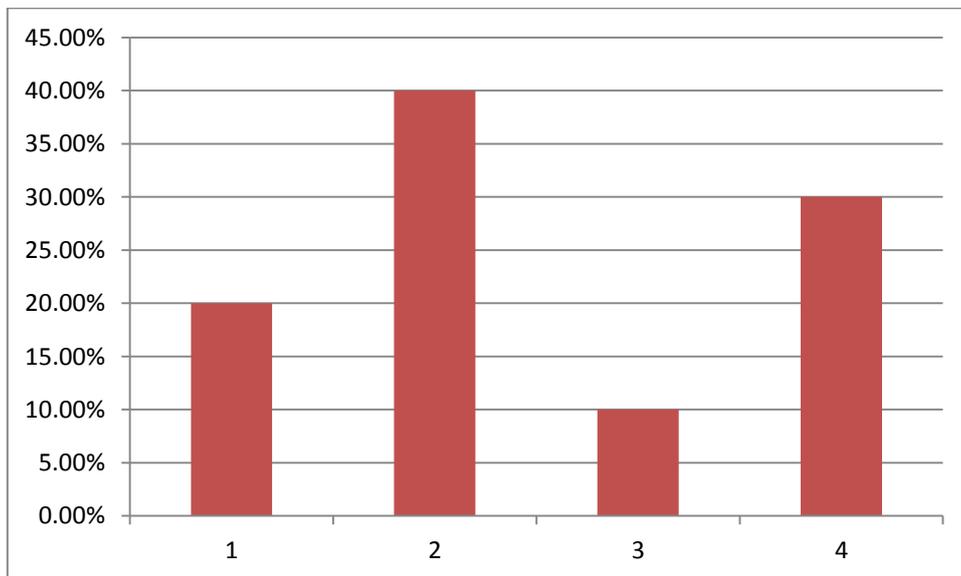
De Acuerdo: 20% Debería crearse nuevos mecanismos de fiscalización: 10%

Desacuerdo: 40% No sabe No opina: 30%

CUADRO 8

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	20.00%
Desacuerdo	4	40.00%
Nuevos Meca.	1	10.00%
NS/NO	3	30.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 8



9. ¿Según su conocimiento sabe que es la evasión tributaria?

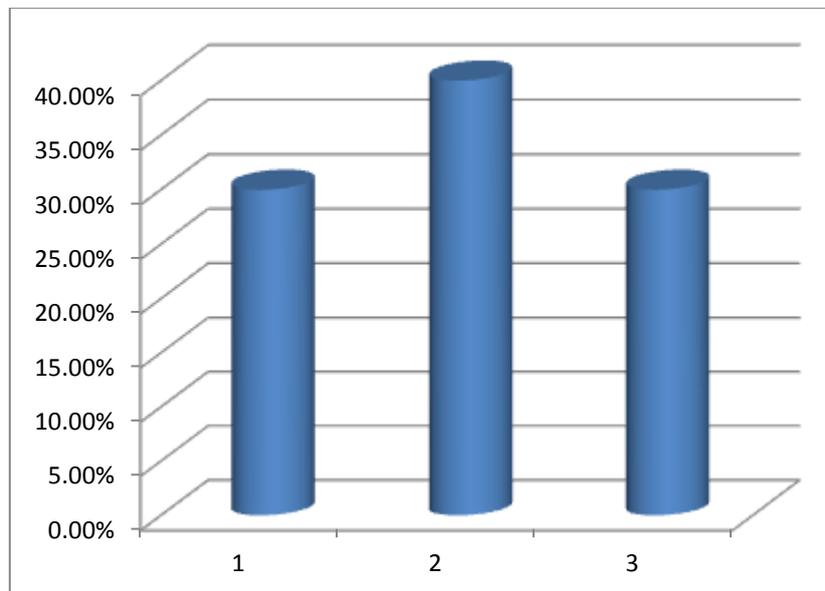
SI () NO () No sabe/ No opina ()

Al 50% de clientes que no solicitan comprobante de pago se emite Boletas de venta ya que el dueño indica al emitir este comprobante no paga IGV y al otro 50% no se emite ningún comprobante porque prefiere utilizar ese dinero para sus ingresos propios por que el estado recauda y le da un mal uso.

CUADRO 9

	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	30.00%
NO	4	40.00%
Ns/No	3	30.00%
Total	12	100.00%

GRÁFICO 9



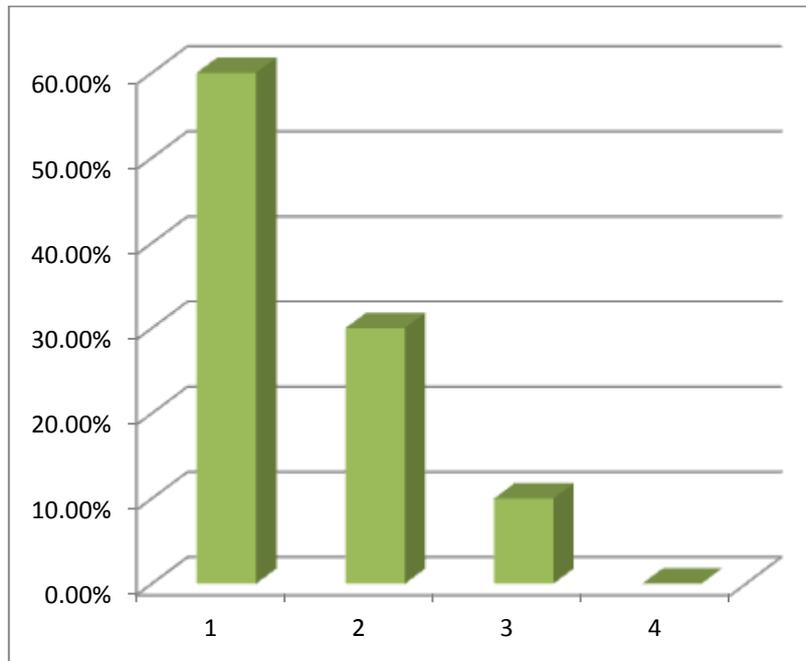
10. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

- a) De S/ 0 - S/ 250,000.00 ()
- b) De S/ 250,00.00 - S/ 350,000.00 ()
- c) De S/ 350,000.00 - S/ 500,000.00 ()
- d) De S/ 500,000.00 - a más. ()

CUADRO 10

	Frecuencia	porcentaje
A	6	60.00%
B	3	30.00%
C	1	10.00%
D	0	0%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 10



11. Según su opinión ¿la Mype donde labora de las ventas mensuales, que porcentaje cumple con declarar?

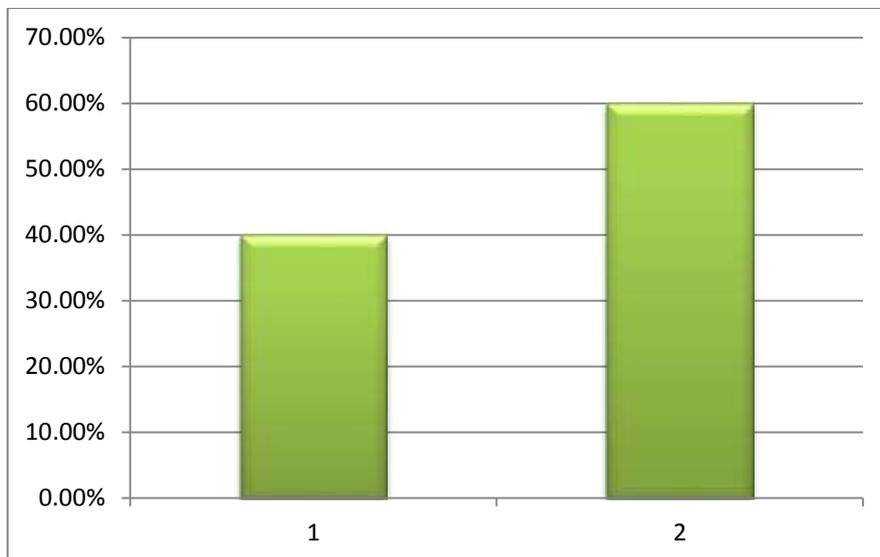
Declara: 40%

No declara: 60%

CUADRO 11

	Frecuencia	porcentaje
Declara	4	40.00%
No Declara	6	60.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 11



12. Según su opinión ¿la Mype de su propiedad, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

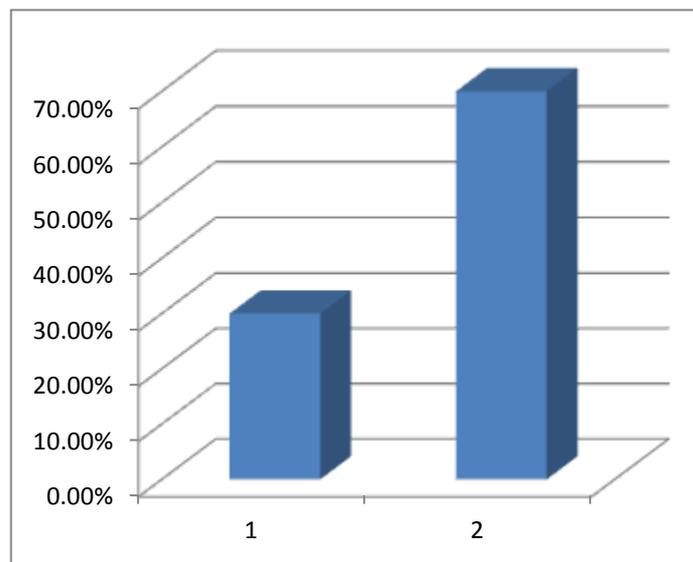
Paga a la fecha 30%

Paga fuera de fecha 70%

CUADRO 12

	Frecuencia	Porcentaje
Paga	3	30.00%
No paga	7	70.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 12



13. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno ()

Regular ()

Malo ()

CUADRO 13

	Frecuencia	porcentaje
Bueno	1	10.00%
Regular	3	30.00%
Malo	6	60.00%
total	10	100.00%

GRÁFICO 13



Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas y los contribuyentes no percibimos que se haga algo bueno para la sociedad con ese dinero.

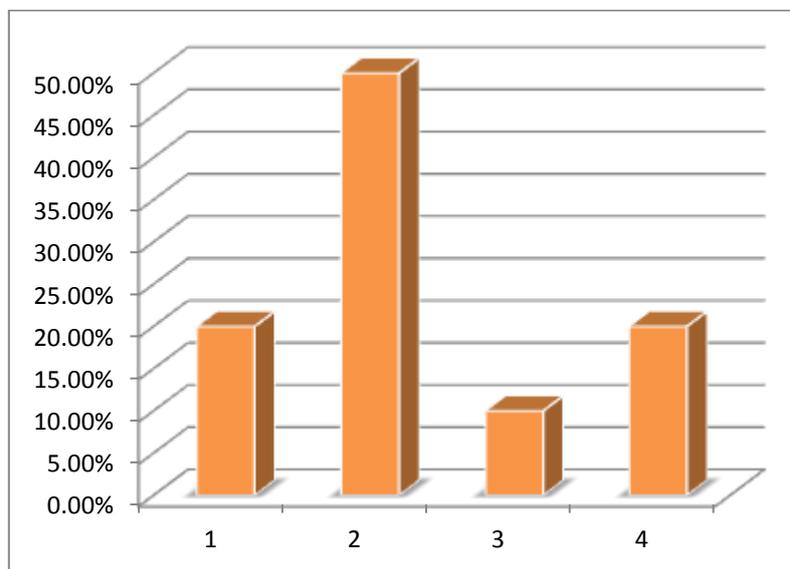
14. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

a) Si () b) No () c) Solo algunas veces () d) Nunca ()

CUADRO 14

	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	5	50.00%
c	1	10.00%
d	2	20.00%
total	10	100.00%

GRÁFICO 14



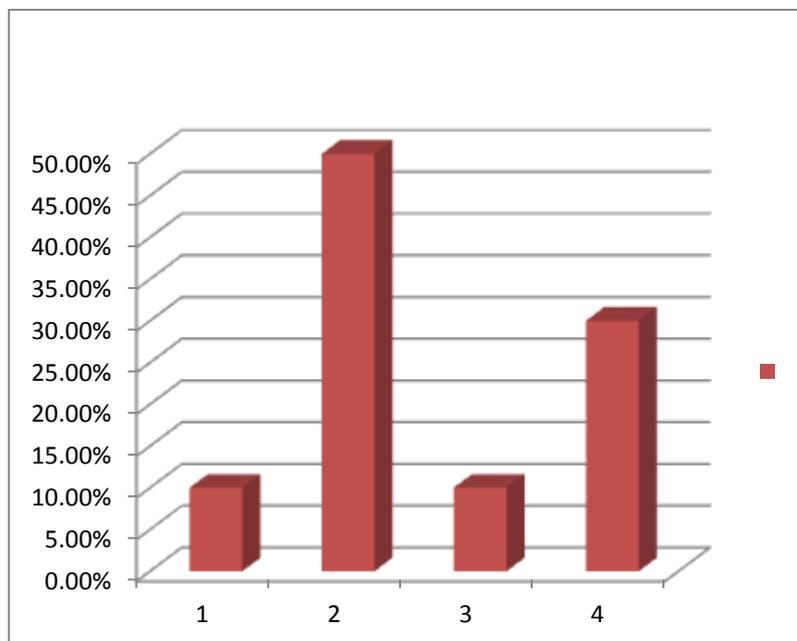
15. ¿Esta Ud. De acuerdo con los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta tercera categoría?

a) Si () b) No () c) Solo algunas veces () d) Nunca ()

CUADRO 15

	Frecuencia	porcentaje
A	1	10.00%
B	5	50.00%
C	1	10.00%
D	3	30.00%
Total	10	100.00%

GRÁFICO 15



16. ¿Utiliza los servicios de un contador?

SI ()

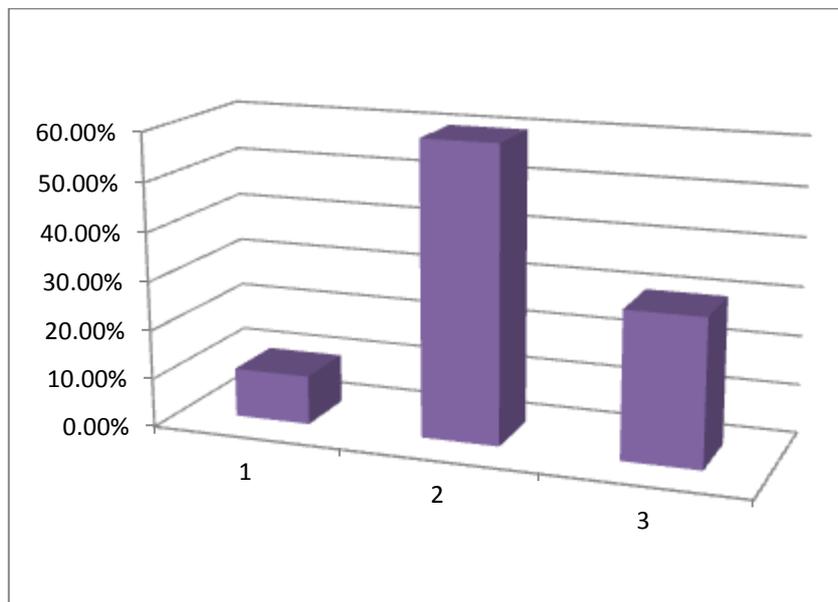
NO ()

Algunas veces ()

CUADRO 16

	Frecuencia	porcentaje
SI	1	10.00%
NO	6	60.00%
Algunas Veces	3	30.00%
total	10	100.00%

GRÁFICO 16



4.2. Análisis y discusión de resultados

Objetivo específico N° 1: Determinar la forma de Evasión Tributaria en Renta de Tercera Categoría ocurridas en el país.

Peña Gonzales 2010, Nieto Dueñas 2003, Victor 2009, Herrera Quezada 2014, Peña 2009, Guaneros 2010. Afirman que la evasión y la elusión de impuestos en nuestro caso evasión del impuesto a la renta es parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; explicando el por qué. Las rentas de 3era. Categoría se refieren a las personas naturales con negocio (bodegas, bazar, panadería, etc.) y a las personas jurídicas. Los perceptores de rentas de 3era categoría pueden estar en el RUS, RER, o en el Régimen General. Los del RUS y los del RER no son fiscalizados y además los controles que se establecieron para monitorearlos como son el consumo de energía eléctrica y telefónico han sido dejados de lado, manteniéndose la Evasión Tributaria que en el caso de estos contribuyentes es altísima.

En el caso de los contribuyentes que están en el Régimen General, existen diversas modalidades de Evasión Tributaria, que muchas veces lindan con el Delito Tributario. Así tenemos, venta de mercadería con Guías de Remisión, compra de Facturas, compra de mercadería sin comprobante de pago y su respectiva venta sin comprobante de pago, excesivo gastos por Depreciación, manipulación de los costos, manipulación de los libros contables, etc. La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialistas. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos. Falta fiscalización.

Objetivo específico N° 2: Analizar como la falta de cultura tributaria afecta al país, falta de recaudación para dar beneficios a la comunidad.

De la encuesta realizada podemos deslindar que la falta de conciencia y el cumplimiento de las obligaciones tributaria en contribuyentes obligados a tributar la renta de Tercera Categoría, causando incidencia en la recaudación pública, ante esta situación se requiere la correspondiente solución, crear conciencia tributaria dura tarea ya que los encuestados en sus respuestas demuestran que no hay voluntad de pagar las obligaciones tributarias y como se crearía la conciencia tributaria educando a los contribuyentes informándoles que el dinero recaudado por la SUNAT persigue un fin noble que hacer obras para el bien común de la sociedad peruana.

A pesar de que la evasión fiscal es un delito, considero que algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden tienen un par de razones válidas y la principal es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, son pocos, pero aun si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos, es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no

pagan. Hoy en día prevenir y reprimir la evasión de las obligaciones tributarias a contribuyentes de sobre renta de tercera categoría, es fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) CONCLUSIONES

Según el objetivo específico 01:

- Se logró demostrar que la evasión tributaria en el impuesto a la renta 3 categoría sigue teniendo índices importantes según la ex superintendente de la Sunat la evasión del LIR tercera categoría llegaría a 41.8% en el 2014 a pesar de hacer un gran esfuerzo el ente recaudador SUNAT poco o nada se ha avanzado frente a la evasión tributaria de impuesto a la renta tercera categoría pues somos unos de los países en Latinoamérica con un alto índice de evasión, tenemos que replantearnos que hacer frente a este hecho pues se tendrán que modificar todo lo actuado corrigiendo errores contratar personal capaz que de soluciones y continuar la lucha frontal contra la evasión.

Según el objetivo específico 02:

- Se demostró la necesidad de contar con nuevas estrategias que incentiven al contribuyente a pagar sus impuestos los pequeños empresarios pagar menos recibir incentivos por cumplimiento de deudas tributarias, crear conciencia tributaria especialmente en los niños desde sus escuelas, colegios y universidades es labor de toda la sociedad civil contribuir para erradicar este flagelo.

b) RECOMENDACIONES.

- La SUNAT debería implementar un sistema a todas las MYPE y capacitarlos para que todas las ventas realizadas a persona natural (con RUC o DNI), y Jurídica; puedan ser conetadas a la plataforma de su sistema de SUNAT emitiendo en su momento su respectivo comprobante de pago para su control. Así mismo todas las personas que al momento de Comprar soliciten su respectivo comprobante de pago para que puedan ser deducidos en sus impuestos futuros ante la SUNAT. Todo ello ayudaría a reducir la evasión de impuestos en nuestro país.
- El gobierno como política de estado debe incentivar a todas las MYPE, brindándole un periodo de gracia de 1 año, para no pagar sus impuestos Tributarios, así ganaría formalización, luego al ser empresas formales estarían aptos a solicitar financiamiento a los bancos para capital de trabajo, por ende crecería el negocio para luego tributar mayor impuesto.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas

- 28194, L. (s.f.). Obtenido de <http://docplayer.es/6847368-Tuo-de-la-ley-n-28194-para-la-lucha-contra-la-evasion-y-para-la-formalizacion-de-la-economia.html>
- Alegria, L. (2012). *el Perú se caracteriza por lo Criollo de su gente*. Lima.
- Alva. (2009). *Apoyo a las Mypes*. Lima.
- Bardares, D. C. (2009). Obtenido de <http://victorhq2.wordpress.com/proyecto-de-investigacion/>
- Constitucion Política del Perú. (1993). *Clasificacion de tributos*. Lima.
- Córdova, R. C. (2014). Obtenido de [file:///C:/Users/marco%20arenas/Downloads/Dialnet-LaEvasionTributariaYSuConsecuenciaEnElDesarrolloEc-5127653%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/marco%20arenas/Downloads/Dialnet-LaEvasionTributariaYSuConsecuenciaEnElDesarrolloEc-5127653%20(2).pdf)
- D.S. N° 013-2013-PRODUCE. (28 de diciembre de 2013). *Crecimiento empresarial*. Lima.
- Decreto Legislativo N° 813. (1996, 20 de abril). *La tributación*. Lima.
- Decreto Supremo 2008. (s.f.).
- Decreto Supremo. (2008). *la Micro y Pequeña Empresa*. Lima: El Peruano.
- Decreto Supremo N° 150-2007-EF. (23 DE SETIEMBRE DE 2007). *Lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*. Lima.
- Diario Gestión Portal Economico. (2015, Miercoles 01 de Julio). *El Flagelo de la informalidad o el Perú que emerge a espaldas del estado*. Lima.
- Flores Mamani, J. G. (2009). "La Aplicación del Desagio Tributario y su Efecto en la Recaudación Tributaria del Perú 1998-2008". Obtenido de <http://docplayer.es/11198121-Ley-n-30035-ley-que-regula-el-repositorio-nacional-digital-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-de-acceso-abierto.html>
- Gonzales. (2009). *Sistemas Tributarios - Mypes*. Lima.
- Granados, G. R. (s.f.). Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/430/9.pdf>
- GUANEROS, S. (2010). *EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO: CAUSAS Y SOLUCIONES. MÉXICO*.
- Hernandez, J. d. (09 de 2004). Obtenido de <http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/evasion-tributaria-e-informalidad-en-el-peru-una-aproximacion-a-partir-del-enfoque-de-discrepancias-en-el-consumo.pdf>
- Hernando de Soto, H. (2013). *Definición de los tributos en el Perú*. Lima.

- Herrera Quezada, V. E. (2014). *LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE "LEGALIZA"*. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_c e.pdf
- latindadd. (16 de 02 de 2015). Obtenido de <http://www.latindadd.org/2015/02/16/cae-recaudacion-tributaria-en-peru/>
- Latinez, L. A. (23 de 10 de 2012). Obtenido de www.voltairenet.org/article176361.html
- Ley. (2003). *Ley 28015*. Lima.
- MATTEUCCI, M. A. (s.f.). <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>.
- Medina, R. R. (s.f.). Obtenido de <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.pe/2008/12/marco-terico.html>
- Nieto Dueñas, S. (s.f.). "*La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México*" – año: 2003". Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_c e.pdf
- Peña. (2009). *Tesis: "La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima"*. Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-caja-fiscal-peru.html#pf4>
- Peña Gonzales, C. G. (2010). Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_c e.pdf
- Quezada, V. E. (2009). Obtenido de <https://victorhq2.wordpress.com/proyecto-de-investigacion/>
- Robert Rubio, M. (12 de 2008). Obtenido de <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.pe/2008/12/marco-terico.htm>
- Rojas Hurtado, E. A. (2009). *Tesis: "Exoneraciones y elusiones tributarias- su incidencia en la caja fiscal y el desarrollonacional"*,. Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-caja-fiscal-peru.html#pf4>
- Solorzano. (2008). *Las MYPES en nuestro país*. Lima.
- Spisso, R. (s.f.). *Carmen del Pilar Robles Moreno. Profesora de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la UNMSM*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>
- SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

- SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- Sunat. (2013). *Beneficios de una Microempresa*. Lima: SUNAT.
- SUNAT. (2013). *Identificación de una Microempresa*. Lima: SUNAT.
- SUNAT. (2013). *Ley del Impulso al desarrollo productivo y al Crecimiento Empresarial*. Lima.
- Tapi, D. L. (s.f.). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Tapia, D. L. (s.f.). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Tapia, D. L. (05 de 07 de 2011). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Victor. (2009). *Tesis: "Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú"*. Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-caja-fiscal-peru.html#pf4>
- Victorio. (2009). *"Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú"*. Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-caja-fiscal-peru.html#pf4>
- Villaran, O. (2011). *Las MYPES*. Lima.
- Villegas, H. (2010). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y tributario*. Lima.
- Vives, M. (2005). *La Conciencia Tributaria*. Lima.